

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

RAD: 2019-00166

En primer lugar se pone de presente al demandado LUIS ARMANDO MARTINEZ GUERRERO, que en tratándose del proceso judicial, los derechos de petición no proceden, siendo éste un concepto pacífico en la jurisprudencia nacional. No obstante se pone de presente que debe atender los términos judiciales que deben surtirse en las actuaciones judiciales, sin que ello constituya mora alguna por parte de este despacho.

De otra parte, según lo manifestado por el apoderado actor, por considerarlo procedente y Advertida la acreditación de la existencia del título judicial allegado por la parte demandada, el despacho RESUELVE :

PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo seguido al verbal sumario principal , por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. En consecuencia, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO : ORDENAR la entrega del título judicial No. 3010 por valor de 1'218.000.00 en favor de la parte demandante.

CUARTO: Con destino y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción ejecutiva, en los términos del artículo 116 del C.G.P. dejando las constancias de ley.

QUINTO: Sin condena en costas en virtud a que el pago de la obligación es de linaje integral.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>41</u>
Hoy <u>- 6 DIC 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-

